

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LOS MONUMENTOS DE LA CAPITAL.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

De otra D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zamora.

Y de otra D. José Manuel Chillón Lorenzo, en representación del Obispado de Zamora en calidad de Gerente.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, por ello

MANIFIESTAN

1.- Que Los templos tienen como primer destino el servicio a la celebración de la fe del pueblo cristiano. Junto a esto la comunidad diocesana y las parroquias ponen a disposición de la sociedad el que estos templos también puedan ser visitados y valorados en su historia y belleza.

2.- Que desde el año 1989 el Patronato Provincial de Turismo consciente de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Zamora, así como del hecho de que gran parte del mismo pertenece a la Iglesia, estimó necesario promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes. Por ello ambas Instituciones, Patronato y Obispado de Zamora, a la que posteriormente se adhirió el Ayuntamiento de la capital, acordaron colaborar para la puesta en marcha de un programa de apertura al público, sin perjuicio de considerar siempre el culto como actividad principal de estos templos. Esta actividad y colaboración se ha venido manteniendo constantemente a lo largo de estos años.

3.- La promoción y difusión del turismo cultural debe fomentar el aprovechamiento turístico de la riqueza histórica y artística de la ciudad de Zamora.



4.- Que para el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios, se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las tres instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es facilitar el acceso del público a los monumentos que figuran en el anexo durante el período del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, considerando las tres instituciones firmantes que los mismos constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe la ciudad de Zamora.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a:

- ✓ Personal: sueldos y salarios, seguros sociales y gastos de gestión.
- ✓ Material de información y divulgación de la apertura de monumentos: placas informativas, dípticos, folletos...

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO

El Patronato de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de 91.000,-€ con cargo a la partida presupuestaria 432.489.01 del presupuesto general para 2023 que serán abonados al Obispado de Zamora.

La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa efectuándose el pago de forma anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En todo caso será aplicable lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

El Ayuntamiento de Zamora, en línea con lo establecido en su Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2024, se compromete a aprobar una subvención nominativa directa a favor del Obispado de Zamora por importe de 120.000,-€ con cargo a la partida presupuestaria 432.01 489.00 del Presupuesto Municipal vigente para 2023.

La aportación del Ayuntamiento de Zamora se realizará en forma de concesión de subvención nominativa directa, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Base 27.

El pago de la subvención nominativa municipal no tendrá lugar con carácter anticipado; procediéndose al pago una vez presentada la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio, sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 120.000 Euros.

En cualquier caso, el incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante para no proceder al pago de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de Zamora.

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL OBISPADO DE ZAMORA

A) El Obispado de Zamora se obliga, a través de sus parroquias, a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este convenio durante el período de vigencia y con los horarios que se establecen en el anexo del presente convenio, respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.

B) Se hará cargo del mantenimiento de los templos durante el tiempo de apertura de los mismos.

C) Dotará a cada monumento de los medios humanos necesarios para cumplir con el objetivo perseguido con el presente texto, velando por el cumplimiento en todo momento de las obligaciones y funciones de cada uno.

D) A estos efectos, el Obispado realizará la contratación de cuantas personas físicas o jurídicas sean necesarias para hacer efectivas las obligaciones que asume. La contratación se hará exclusivamente durante el tiempo de vigencia del convenio y siempre que se mantenga la aportación económica por parte de las entidades firmantes o las que en su futuro puedan sustituirlas.

Las funciones a desarrollar por el personal destinado a cada monumento serán las de control de las visitas realizadas al monumento. Los trabajadores deberán realizar un seguimiento de los visitantes que accedan al monumento cumplimentando la plantilla que se les entregará en el Patronato de Turismo y que entregarán en el mismo una vez finalice el período de apertura.

E) De manera previa a la firma del convenio el Obispado presentará ante el Patronato de Turismo:

- Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario, y en su caso de la representación con la que se actúa.
- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señala el art. 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.



- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social.

F) El Obispado justificará ante el Patronato de Turismo y el Ayuntamiento de Zamora la subvención concedida y percibida al amparo del presente convenio, una vez finalice el período convenido.

La justificación ante el Patronato de Turismo se efectuará hasta el 10 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley,

En todo caso la justificación efectuada ante el Patronato de Turismo deberá contener la siguiente documentación:

a. Memoria Explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las nóminas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

b. Balance de ingresos y gastos

c. Justificación del destino dado a la subvención, teniendo en cuenta que los gastos de personal se justificarán con las correspondientes nóminas, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención en ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

d. En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contar con su numeración correspondiente, fecha de expedición, razón o denominación social completa, dirección, NIF o CIF tanto del expendedor como del receptor de la misma, descripción de la operación, base imponible, IVA desglosado, importe total y adeudo bancario o informe de que el importe de la factura ha sido pagado.

e. Las facturas y nóminas deberán incorporar qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia no serán admitidas. La misma condición resulta exigible en relación a la documentación presentada ante el Ayuntamiento de Zamora.

f. Adeudo bancario acreditativo de que las nóminas han sido pagadas.

g. Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

h. Para la obtención del anticipo el máximo responsable del Obispado de Zamora deberá presentar ante el Patronato de Turismo, declaración responsable en la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda. El Obispado de Zamora no estará obligado a la constitución de garantía alguna para la obtención del anticipo señalado.

G) Para justificar los gastos correspondientes al material promocional se deberá presentar la factura correspondiente en los términos que exige la normativa de facturación y la acreditación de su pago por transferencia bancaria, así como la



motivación de la elección de la empresa o profesional oportuno mediante la aportación de al menos tres presupuestos para el mismo cometido de tres empresas o profesionales diferentes cuando los valores estimados superen las cuantías previstas para los contratos menores que recoge la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para los contratos que no superen las cuantías previstas para los contratos menores, no será necesario pedir tres ofertas.

H) La justificación ante el Ayuntamiento de Zamora se podrá realizar de forma fraccionada o al término del convenio, una vez concluido en su totalidad el objeto del convenio.

En caso de optarse por la justificación parcial la última de las realizadas en el ejercicio 2023 deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Zamora antes del 15 de noviembre de 2023. Sólo se abonará en el ejercicio 2023 la parte de la subvención que esté efectivamente justificada.

El resto, hasta cubrir el 100% de la subvención municipal, deberá ser objeto de justificación antes de 30 de enero de 2024 y se abonará en el ejercicio 2024, una vez justificada totalmente la ayuda municipal.

No podrá realizarse el pago/s de la subvención municipal a favor del Obispado de Zamora en tanto éste no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones *“salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”*.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería.

$$f = \frac{100 \cdot s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.



l) Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento y/o el Patronato de Turismo de Zamora podrán requerir al beneficiario para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la suma total de las aportaciones exceda del coste de la actividad subvencionada. Para ello presentará, en el momento de la justificación de la subvención, una declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad de la subvención concedida por el patronato y el ayuntamiento de Zamora para la apertura de monumentos en la capital.

SEXTA: VIGENCIA, ADENDA, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados por unanimidad de las partes intervinientes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente Adenda al Convenio. Se identifican como motivos de adenda los siguientes:

- Incremento de demanda turística que implique la necesidad de ampliación de horarios de apertura de los templos y el consiguiente despliegue de medios humanos por parte del Obispado de Zamora
- Aumento de los costes laborales durante el ejercicio 2023 asociados a los medios humanos empleados por el Obispado de Zamora por disposición legal.

En todo caso, la suscripción de Adenda que suponga, en último término, incremento de las aportaciones dinerarias por parte del Patronato de Turismo y Ayuntamiento de Zamora estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente, previa fiscalización por parte de los órganos interventores de cada institución.

Las actuaciones objeto del Convenio serán objeto de control, estableciéndose una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Patronato de Turismo, un representante del Ayuntamiento de Zamora y un representante del Obispado de Zamora, que deberá reunirse, al menos dos veces al año; una en el mes de mayo y otra en el mes de septiembre de 2023, velando por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen jurídico de la Comisión será el previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



El incumplimiento total de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a aquel que se produzca la misma este Convenio dejará de surtir efecto.

El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, manifestado por escrito, al menos un mes antes del fin de la vigencia.
- Incumplimiento total de las obligaciones de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- Demás clausulas establecidas en la legislación vigente.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico administrativo en virtud de la naturaleza del presente Convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio, en triplicado ejemplar.

ANEXO I

PRIMER GRUPO

SAN ILDEFONSO (MARTES)	SAN ANDRES (LUNES)
LA MAGDALENA, (LUNES)	SAN VICENTE (LUNES)
SAN JUAN, (MARTES)	SAN CIPRIANO (MARTES)
SANTIAGO EL BURGO (LUNES) (LUNES)	SANTA MARIA LA NUEVA
LA CATEDRAL (NO CIERRA)	

(Los días puestos entre paréntesis son los días de la semana en los que cierra el monumento)

Del 3 de enero al 3 de abril y del 12 de octubre a 31 de diciembre

HORARIO	Mañanas 10,00 a 14,00
	Tardes 16,30 a 19,00
	DOMINGOS 10,00 a 14,00



Del 3 de abril al 11 de octubre

HORARIO Mañanas 10,00 a 14,00
Tardes 17,30 a 20,00
DOMINGOS 10,00 a 14,00

SEGUNDO GRUPO

Del 3 de enero a 3 de abril y del 12 de octubre a 31 de diciembre

HORARIO **viernes y sábados**
Mañanas 10,30 a 13,30
Tardes 17,00 a 19,00
DOMINGOS 10,30 a 13,30

Del de 3 de abril a 11 de octubre

HORARIO **viernes y sábados**
Mañanas 10,30 a 13,30
Tardes 18,00 a 20,00
DOMINGOS 10,30 a 13,30

Del 1 de julio a 30 de septiembre (Semana completa)

HORARIO Mañanas 10,00 a 14,00
Tardes 17,30 a 20,00
DOMINGOS 10,00 a 14,00

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS(MARTES)

EL CARMEN DE SAN ISIDORO (MARTES)

SAN CLAUDIO DE OLIVARES (LUNES)

LA HORTA (LUNES)

(Los días puestos entre paréntesis son los días de la semana en los que cierra el monumento)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

